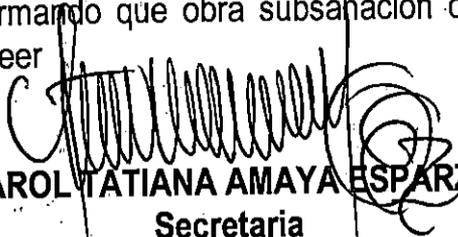


SECRETARÍA. Bogotá D.C. 23 de septiembre de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2019-00728** de CARMELO TORRES HERNANDEZ en contra de FERNANDO ARTURO RUBIO FANDIÑO Y JUAN PABLO PORTILLA FANDIÑO informando que obra subsanación de la demanda dentro del término legal. Sírvase proveer


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de 2020

Visto el informe presentado por Secretaría, observa el Despacho que si bien la parte actora presenta escrito de subsanación de la demanda dentro del término concedido también lo es, que el mismo no subsanó las falencias indicadas por el Despacho, por cuanto el apoderado del actor indica modificar la demanda lo cual no fue ordenado por el Despacho, así como tampoco se autorizó para que presentara nuevo escrito integrado de la demanda, por lo tanto, no procedió a subsanar lo solicitado en auto anterior sino que presentó una demanda distinta lo cual no es procedente.

Es por todo lo anterior que le correspondía a la parte actora dar acatamiento íntegro al auto de inadmisión, máxime cuando las normas procesales son de orden público y por lo tanto de obligatorio cumplimiento. En consecuencia se dispone **RECHAZAR** la presente demanda, en los términos del Art. 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

DEVUÉLVASE al actor el líbello de la demanda y sus anexos, previo desglose del expediente y desanotación en los libros radicadores y en el sistema.

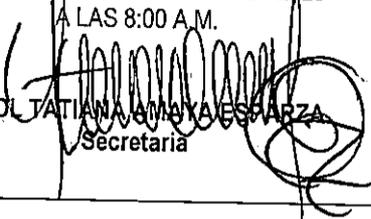
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 92

FIJADO HOY 9 de diciembre de 2020
A LAS 8:00 A.M.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria